



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MINIMA
DEMANDANTE	KASANOVA INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO	JOSÉ ÁLVARO MARTÍNEZ PINZÓN
RADICADO	05001400302720210107200
DECISION	Auto decreta embargo cuentas banco

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PIMERO: El embargo de los dineros que posee el demandado **JOSÉ ÁLVARO MARTÍNEZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.081.674, en las cuentas ahorros N° 512007 y 380783 de **BANCO POPULAR**. Elabórense el oficio correspondiente.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales **N°. 050012041027**, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

El embargo se limita a la suma de **\$. 26.091.300**.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6303a97051d9f20a5b58774d7f2c05eb24e6b557c68c2ec1dbdf696d67340ff3**

Documento generado en 06/10/2022 10:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>